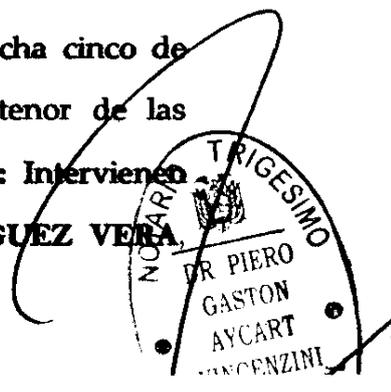




1 **CONSTITUCION DE COMPANIA**
 2 **DENOMINADA: COMPANÍA DE TRANSPORTE**
 3 **PESADO TRANSPONFE S.A.**
 4 **Capital Autorizado: \$ 1,800.00**
 5 **Capital Suscrito: \$ 900.00.....**

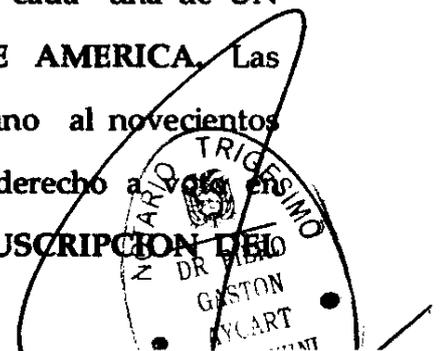
6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
 7 Republica del Ecuador, el dia veintinueve de Mayo del año dos mil
 8 trece, ante mi, Doctor Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo
 9 del Cantón Guayaquil, comparecen, los señores JUAN JOSE
 10 RODRIGUEZ VERA, soltero, chofer profesional; LUIS DAVID
 11 TRUJILLO BARRE, casado, Ejecutivo; y, MARIELA HAYDEE
 12 RODRIGUEZ TIGRERO, soltera, Ejecutiva; los comparecientes
 13 Ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Santa
 14 Elena, Provincia de Santa Elena, de transito en esta ciudad, capaces
 15 para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien
 16 instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que
 17 proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para
 18 su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente :
 19 "SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el registro de escrituras
 20 públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una
 21 sociedad anónima, denominada **COMPANÍA DE TRANSPORTE**
 22 **PESADO TRANSPONFE S.A.**, autorizada por por la Agencia
 23 Nacional de Tránsito, mediante Resolución Número cero dos dos -
 24 CJ - cero dos cuatro - dos mil doce - ANT, de fecha cinco de
 25 Octubre del año dos mil doce, que se otorga al tenor de las
 26 siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Intervienen
 27 en este contrato los señores: **JUAN JOSE RODRIGUEZ VERA,**



1 estado civil soltero, quien comparece por sus propios derechos, con
2 amplia y entera libertad; **LUIS DAVID TRUJILLO BARRE**, de
3 estado civil soltero, quien comparece por sus propios derechos, con
4 amplia y entera libertad; y, **MARIELA HAYDEE RODRIGUEZ**
5 **TIGRERO**, de estado civil soltera, quien comparece por sus propios
6 derechos, con amplia y entera libertad.- Los comparecientes son
7 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Santa
8 Elena, Provincia de Santa Elena. - **SEGUNDA : DENOMINACION**
9 . Constituyese en el cantón Santa Elena, la compañía que se
10 denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO**
11 **TRANSPONFE S.A.** la misma que se registrará por las leyes del
12 Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. -
13 **TERCERA : OBJETO SOCIAL . UNO .-** La compañía se dedicará
14 exclusivamente al Transporte de carga pesada a Nivel Nacional,
15 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte
16 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
17 disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta
18 materia. **Dos. DEL PERMISO DE OPERACIÓN.** Los Permisos de
19 Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de
20 transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los
21 competentes Organismos de tránsito y no constituyen títulos de
22 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.
23 **Tres. DE LA REFORMA DEL ESTATUTO.-** La Reforma del
24 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y
25 más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la
26 Compañía previo informe favorable de los competentes Organismos
27 de Tránsito. **Cuatro. SUJECION A LA LEY.-** La Compañía en todo

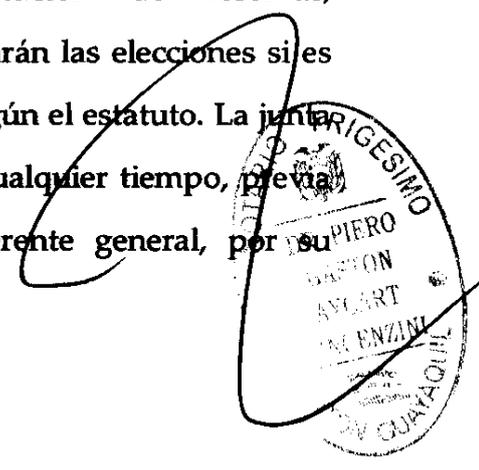


1 lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a
2 la Ley Orgánica del Transporte Terrestre. Tránsito y Seguridad Vial
3 y sus Reglamentos; y, a las Regulaciones que sobre esta materia
4 dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestre y
5 Tránsito. **Cinco. NORMAS PREVIAS.** Si por efecto de la prestación
6 del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene,
7 medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán
8 en forma previa cumplirlas. Para cumplir con su objeto social la
9 compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
10 mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su Objeto
11 Social. **CUARTA: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la
12 sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)** que se contarán a partir
13 de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil
14 del Cantón Santa Elena. **QUINTA: DOMICILIO.-** El domicilio
15 principal de la compañía es el Cantón Santa Elena, Provincia de
16 Santa Elena y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier
17 lugar de la República o del exterior. **SEXTA: CAPITAL**
18 **AUTORIZADO Y SUSCRITO.** El capital autorizado de la
19 compañía es de **MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**
20 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El capital suscrito de la
21 compañía es de **NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
22 **UNIDOS DE AMERICA,** dividido en **NOVECIENTAS** acciones
23 ordinarias, nominativas de un valor nominal cada una de **UN**
24 **DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Las
25 acciones estarán numeradas del **cero cero uno** al **novecientos**
26 **inclusive.** Cada acción es indivisible y da derecho a **una** en
27 **proporción a su valor pagado.** **SEPTIMA: SUSCRIPCIÓN DEL**



1 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito de la
2 siguiente manera: Uno .- El señor **JUAN JOSE RODRIGUEZ**
3 **VERA**, ha suscrito **SETECIENTAS (700)** acciones ordinarias,
4 nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados
5 Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor
6 de cada una de ellas; el señor **LUIS DAVID TRUJILLO BARRE**,
7 ha suscrito **CIEN (100)** acciones ordinarias, nominativas, de un
8 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América,
9 pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de
10 ellas; la señora **MARIELA HAYDEE RODRIGUEZ TIGRERO**, ha
11 suscrito **CIEN (100)** acciones ordinarias, nominativas, de un valor
12 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en
13 un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas;
14 Conforme consta del certificado de cuenta de integración de
15 capital debidamente otorgado por el Banco respectivo.
16 **OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.-** Los accionistas pagarán el
17 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que
18 han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la inscripción
19 de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Santa Elena. El
20 pago será hecho en numerario o especie. **NOVENA:**
21 **ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.-** Los accionistas fundadores han resuelto
22 aprobar los siguientes artículos: **Artículo Primero: Organó**
23 **Supremo.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta
24 General que constituye su órgano supremo; **Artículo Segundo:**
25 **Administración Social.-** La administración de la compañía se
26 ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a
27

1 los términos que se indican en el presente estatuto y en la ley de
2 compañía en el Artículo Doscientos cincuenta y tres; Artículo
3 Tercero: Convocatorias a Junta General.- Las convocatorias las
4 efectuará el gerente general y/o el presidente, por la prensa, en uno
5 de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
6 compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado
7 para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día,
8 hora y objeto de la reunión; Artículo Cuarto: Junta General
9 Universal.- Las juntas generales universales se realizarán sin previa
10 convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando
11 se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas
12 deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de
13 nulidad; Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y
14 Extraordinaria.- La junta general se reunirá ordinariamente una vez
15 al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
16 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada
17 por el presidente y/o el gerente general a los accionistas, por la
18 prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
19 principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo
20 menos al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se
21 conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal,
22 comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el
23 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
24 proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es
25 que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La junta
26 general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa
27 la convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su



1 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente
2 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
3 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
4 ordinarias; **Artículo Sexto: Quórum de Instalación.**- Para constituir
5 quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera
6 convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que
7 representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará
8 una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia
9 de que habrá quórum con el número de accionistas que
10 concurrieren; **Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.**- Todos los
11 acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple
12 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la
13 reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren
14 una mayor proporción; **Artículo Octavo: Actas.**- Todas las actas de
15 junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General -
16 secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
17 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; **Artículo**
18 **Noveno: Atribuciones de la Junta General.**- Atribuciones de la
19 junta general: a) Elegir al Gerente General, Presidente quienes
20 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
21 reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un
22 comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c)
23 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados
24 con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución
25 de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
26 capital social de la compañía; f) Autorizar al Gerente General o al
27 Presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título



BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO



V-021535

La Libertad, Mayo 28 DE 2013

Certificamos que en esta institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSPONFE S.A.**, el valor de US\$225.00 (DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO DOLARES CON 00/100) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

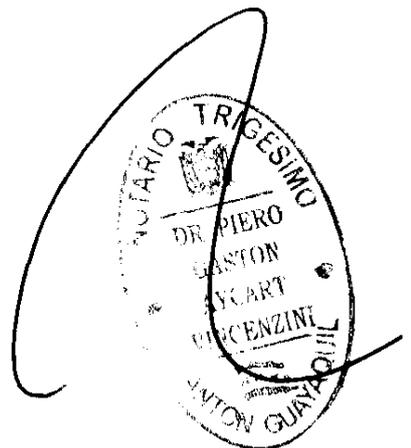
No.	Nombres y Apellidos de los Socios Aportantes	Valor de Aportación \$
1	RODRIGUEZ VERA JUAN JOSE	175.00
2	TRUJILLO BARRE LUJIS DAVID	25.00
3	RODRIGUEZ TIGRERO MARIELA HAYDEE	25.00
	TOTAL	\$225.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,


ING. SILVIA GOMEZ R.

JEFE DE AGENCIA LA LIBERTAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7442651
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TRUJILLO BARRE LUIS
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/07/2012 3:45:40 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISADA EN NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSPORTES S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/07/2013

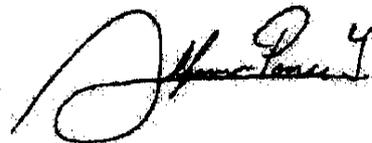
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMA INDIVIDUAL Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION SO/SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRÁ UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA SUS FINES CONSIGUIENTES.



ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN No. 022-CJ-024-2012-ANT



INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 24225-AC-ANT-2012 de 01 de agosto de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSPONFE S.A." ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSPONFE S.A." con domicilio en cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de TRES (3) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Table with 3 columns: N°, NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS, N° CÉDULA. Rows include Juan Jose Rodriguez Vera, Luis David Trujillo Barre, and Mariela Haydee Rodriguez Tigreiro.

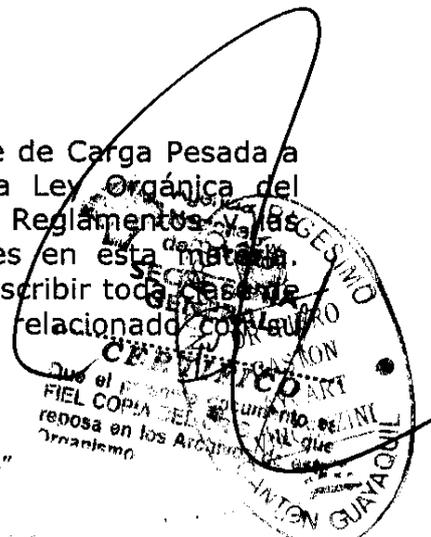
Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

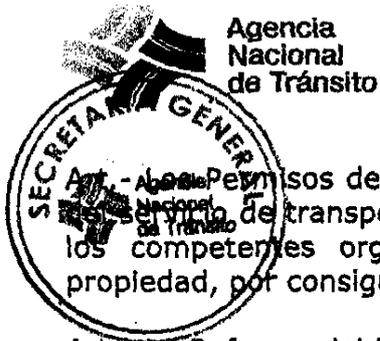
"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".



12



Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 5420-DT-ANT-2012 de 15 de septiembre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 5021-TN-JPT-DT-2012-ANT de 14 de septiembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPañIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSPONFE S.A.**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1918-DJ-ANT-2012 de 01 de octubre de 2012, e Informe No. 989-DAJ-024-CJ-2012-ANT de 26 de septiembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPañIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSPONFE S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARÍA GENERAL
RESOLUCIÓN No. 022-CJ-024-2012-ANT
Quito, Ecuador, el 20 de octubre de 2012
Organismo

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSPONFE S.A.**" con domicilio en cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 05 de octubre de 2012.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)

1 de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
2 disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o
3 del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al
4 liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la ley y
5 el estatuto; Artículo Décimo: Representación Legal, Judicial y
6 Extrajudicial.- El Gerente General y el Presidente ejercerán la
7 representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual o
8 conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la
9 sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y
10 contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de
11 aquello que implique un quebrantamiento al orden publico y a las
12 normas legales vigentes; Artículo Décimo Primero: Disolución.- La
13 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
14 Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo
15 del gerente general y presidente hasta que la junta general elija al
16 Liquidador.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas
17 fundadores autorizan a la Abogada MARIA DEL CARMEN DIAZ
18 VILLOAO, para realizar todas las diligencias legales y
19 administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la
20 escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención
21 del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue señor Notario, el
22 certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco
23 respectivo.- f) MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLOAO. Abogada.-
24 Registro No. Ocho mil novecientos noventa y dos. Hasta aquí la
25 Minuta .- Es copia .- En consecuencia los otorgantes se afirman en el
26 contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura
27 Pública para que surta los efectos legales correspondientes.- Se



1 agrega demás documentos de Ley, necesarios para su
2 perfeccionamiento . Leída esta Escritura de principio a fin, por mí
3 el Notario en alta voz a todos y cada uno de los otorgantes, quienes
4 la aprueban, en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican
5 y firman en unidad de acto en el contenido de la misma, conmigo el
6 Notario.



7
8
9 **JUAN JOSE RODRIGUEZ VERA**

10 C.U.No. 0913985780 Certif.de Vot.No. 3400035

11
12
13 **LUIS DAVID TRUJILLO BARRE**

14 C.U.No. 1720704681 Certif.de Vot.No.

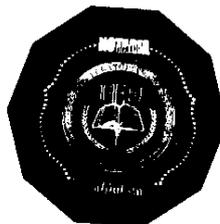
15
16
17 **MARIELA HAYDEE RODRIGUEZ TIGRERO**

18 C.U.No. 091398242-6 Certif.de Vot.No. 265-0023

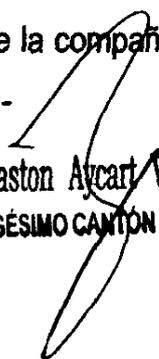
Dr. Piero Gaston Aycart Vin
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GU

19
20
21
22 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que sello,
23 rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.

24
25
26
27
28
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSPONFE S.A.**, celebrada ante el **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, con fecha **29 de mayo del 2013**, tomo nota de lo dispuesto en el artículo **SEGUNDO** de la Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-13-0003737**, dictada el **28 de junio del 2013**, por la **Ab. Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales de la Intendencia de Compañías**, quedando anotado al margen **LA APROBACION** de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, ocho de julio del dos mil trece.-


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Elena

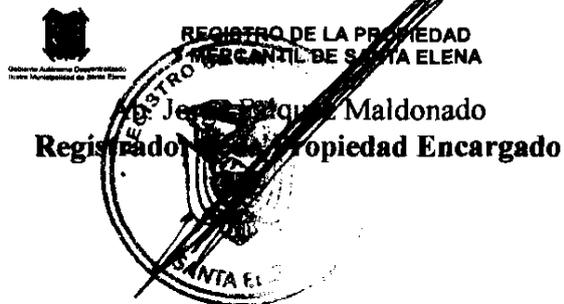
Calle Guayaquil y 24 de Mayo Esq. - Telf. 2940122

Número de Repertorio:

2013- 3126

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ELENA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Doce de Agosto de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 718 a 729 con el número de inscripción 110 celebrado entre: ([COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSPONFE S.A. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.13.0003737] de fecha [Veintiocho de Junio de Dos Mil Trece].





**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES
SECRETARÍA GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

Oficio nro. SCV.SG.SCAU.14. 0024813 -OF

Guayaquil,

25 AGO 2014

Asunto: Cuenta de Integración de Capital

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSPONFE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. María Sol Donoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES (E)


MSDM/evm